



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1

Auto número 0923

Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL (E) DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas mediante en la Ley 99 de 1993, Decreto 472 de 2003, Resoluciones DAMA 1391 del 6 de octubre de 2003 y 2173 del 31 de diciembre de 2003, Resolución número 1726 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que el señor Edilberto Sánchez Sarmiento, identificado con la cédula de ciudadanía número 19159378 de Bogotá, en calidad de suplente del presidente de la Sociedad Banco GNB Sudameris S. A., identificada con el Nit número 860050750-1, mediante radicado 23959 del 12 de junio de 2007, solicitó la tala de un árbol, ubicado en espacio privado de la calle 13 66 – 20, Agencia Granjas.

Que el solicitante informa que presenta la siguiente documentación.

- ✓ 1. Formato debidamente diligenciado.
- ✓ 2. Certificado de existencia y representación legal.
- ✓ 3. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria del predio donde está ubicado el árbol.
- ✓ 4. En desarrollo de la Resolución DAMA 2173 de 2003, allegó consignación en el Banco de Occidente, por concepto del servicio de evaluación la suma de veinte mil novecientos pesos (\$20.900,00) de fecha 12 de junio de 2007.

Que dado lo anterior, es procedente el inicio del trámite administrativo ambiental por parte de la Secretaría Distrital de Medio Ambiente, tendiente a la valoración jurídica de la solicitud de tala de un árbol, en espacio privado.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, estipula que: "La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0923

2

Que mediante el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá "Por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan permisos, salvoconductos, licencias, autorizaciones, concesiones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento cuya finalidad sea el licenciamiento ambiental, el otorgamiento de permisos, concesiones y/o autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental.

Que con la Resolución Distrital número 110 del 31 de enero de 2007, se delegan funciones a la Dirección Legal Ambiental y a su Director, entre otras la de: "b) Expedir los actos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente".

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar el trámite administrativo ambiental para permiso o autorización de tala de un árbol, en espacio privado, de la calle 13 66 - 20, a favor de la Sociedad Banco GNB Sudameris S. A., con Nit número 860050750-1, con representación legal del señor Camilo Verástegui Carvajal, identificado con la cédula de ciudadanía número 19113224.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publicar el presente auto en el boletín ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor Camilo Verástegui Carvajal, en calidad de representante legal de la Sociedad Banco GNB Sudameris S. A., o quien haga sus veces, en la carrera 8 15 - 42, teléfono 3387200.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia, no procede recurso alguno de conformidad con lo prescrito en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, Bogotá D. C.,

15 JUN 2007

Edna Patricia Rangel Barragán
Directora Legal Ambiental (E)
Secretaría Distrital de Ambiente

Proyectó: Liliana Sabogal / 14-06-07